PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

AQ0009505

05/2011

NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS VEITINUEVE.

ESCRITURA DE CONSIGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

En **Santa Cruz de Tenerife**, mi residencia, a veintiuno de Diciembre de dos mil once. ----------

Ante mí, **NICOLAS QUINTANA PLASENCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, -------

----------C O M P A R E C E ----------

DON DAMASO FRANCISCO ARTEAGA SUAREZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, número 40 y titular del D.N.I número 42.092.543-J, que me acredita. ----------

INTERVIENE, como Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española **"VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.", con C.I.F. A-38078895, domiciliada en esta Capital, Avenida Tres de Mayo, número 40**, constituida por tiempo indefinido

NOTARIA DE NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta capital Don Alfonso Cavallé Moya, el día 19 de abril de 1983, numero 611 de protocolo, aclarada y complementada por otra ante el mismo Notario, con fecha 15 de junio de 1984, número 918 de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el Tomo 29, libro 162, folio 15, hoja número 2.058, inscripción 1ª.

Modificada por otra otorgada ante el Notario de esta Capital, don Juan Antonio Pérez Giralda, con fecha 19 de Abril de 1990, bajo el número 1.059 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de esta Provincia, en el Tomo 651 General, folio 10, Hoja TF-376, inscripción 7ª.

Cambió su denominación y domicilio social a los actuales por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Universal celebrada el 22 de mayo de 2003, y elevado a público en escritura autorizada por el Notario de esta capital D. Clemente Esteban Beltrán, el día 13 de octubre de 2003, número 2.803 de protocolo, inscrita en la Hoja TF-376, folio 207 del Tomo 1020 de la Sección General, inscripción

26ª.----------

Fue nombrado Consejero, por plazo de CINCO AÑOS, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha veintiséis de Julio de dos mil once, en el que consta igualmente su aceptación, y designado Secretario del Consejo de Administración, por igual plazo, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha veintiocho de julio de dos mil once, elevados a público mediante escritura autorizada por mi compañero de residencia D. Fernando González de Vallejo y González, como sustituto y para mi protocolo, el día diecinueve de Agosto de dos mil once, bajo el número 2.091 de protocolo, e inscrita en la Hoja TF-376, folio 51 del Tomo 2653 de la Sección General, inscripción 44ª.----------

Y se encuentra facultado para el presente otorgamiento por su expresada condición de Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del

Reglamento del Registro Mercantil.----------

He tenido a la vista copia autorizada de los documentos de los que resultan los expresados datos de identidad de la entidad y el nombramiento de los administradores.----------

JUICIO DE SUFICIENCIA: Resulta su legitimación para este acto de las facultades que legalmente corresponden al cargo que ejerce, de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades de Capital, por lo que tiene, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento.----------

Declara el otorgante que los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación, que han sido reseñados. ----------

Asevera, asimismo, el señor compareciente, la plena vigencia del cargo en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la entidad que representa.----------

NORMATIVA ESPECIAL LEY 10/2010: Yo, el Notario, hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día veintidós de julio de 2010, con el número 1.816 de protocolo, habiéndome manifestado el otorgante que no se ha modificado el contenido de la misma.-

LE JUZGO CON LA CAPACIDAD Y LEGITIMACION legal necesaria para la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal efecto,

----------DICE Y OTORGA----------

I.- **MODIFICACION DE ESTATUTOS POR ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL.**

a) **Texto anterior de los estatutos**.- El objeto de la modificación es el artículo 1 de los Estatutos Sociales, cuya redacción según resulta de la reseñada escritura de modificación de estatutos, autorizada por el Notario de esta Capital, D. Clemente Esteban Beltrán, el día trece de octubre de

2003, número 2.803 de protocolo, inscrita en la Hoja TF-376, folio 207 del Tomo 1020 de la Sección General, inscripción 26ª, es la siguiente:---------

"Articulo 1.- NORMAS DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN.----------

La Sociedad se regirá por las normas del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en adelante Ley Especial, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y por las disposiciones generales o especiales aplicables, los presentes Estatutos y acuerdos sociales posteriormente válidamente adoptados y se denominará "Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima".----------

b) <u>Acuerdo de modificación</u>.- La Junta General de la sociedad, reunida en sesión ordinaria con el carácter de universal el día 19 de junio de 2009, acordó por unanimidad la modificación del artículo 1 de los estatutos sociales, en los términos que se expresan en el apartado siguiente.----------

Así resulta de certificación expedida por el compareciente como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, cuyas firmas considero legítimas, por coincidir con las que figuran en mi Protocolo general de instrumentos públicos, y que incorporo a esta matriz.----------

c) **Modificación de estatutos aprobada**.

El señor compareciente, en ejecución del referido acuerdo, declara modificado el artículo 1 de los estatutos de la sociedad queda con la siguiente redacción:----------

"Articulo 1.- NORMAS DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN.----------

1. "La Sociedad se regirá por las normas del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en adelante Ley Especial, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y

por las disposiciones generales o especiales aplicables, los presentes Estatutos y acuerdos sociales posteriormente válidamente adoptados y se denominará "Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima.----------

2. "Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., sociedad cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de los entes, organismos y entidades de él dependientes que tienen la consideración de poderes adjudicadores, estando obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, en las materias que constituyan su objeto social, dando especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.----------

Igualmente constituye medio instrumental y servicio técnico del resto de Administraciones Pú-

blicas para la ejecución de los convenios suscritos entre éstas y el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos autónomos, en materias que estén incluidas en su objeto social. ----------

Las relaciones de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con la entidades de las que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en el apartado sexto del artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. ----------

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestación

NOTARIA DE NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

objeto de las mismas.----------

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización, teniendo en cuenta especialmente la información que, a estos efectos, aporte la Sociedad; su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. En todo caso, las tarifas aplicables a cada una de las encomiendas se aprobarán con anterioridad a la formalización de los actos o acuerdos que contengan las encomiendas de gestión.----------

La contratación que realice Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con terceros en el marco de la ejecución de las obras, trabajos, servicios y suministros, u otras actuaciones encomendadas previstas en el apartado anterior, quedará sujeta a lo establecido

en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, en los términos previstos en dicha normativa.". ----------

RENUNCIA A ENVIO TELEMATICO.- Me manifiesta el compareciente su voluntad de que no presente por vía telemática esta escritura, así como que igualmente me abstenga de su remisión por telefax de conformidad con el Artículo 249.3 del Reglamento Notarial. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaría, responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaría: **calle**

Emilio Calzadilla, número 5, 1° piso 38002 - Santa Cruz de Tenerife.----------

El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al Notario convenido, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes a la gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-------

Hechas las reservas y advertencias legales.---

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

NOTA: APLICACION DE ARANCEL NOTARIAL (DISPOSICION ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE); CONCEPTO: **ACUERDOS SOCIALES**. BASE ARANCELA-

RIA: **DOCUMENTO SIN CUANTÍA.**

Le permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; Yo, el Notario, doy fe de que el señor compareciente me manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; la otorga, según concurre, y firma conmigo.

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar al compareciente por medio de su Documento de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, **de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del otorgante**, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie AO, números 8426083, 8426084, 8426085, 8426086, 8426087, 8426088 y 8426089, **DOY FE.-**

NOTARIA DE NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ESTA/N LA/S FIRMA/S DEL/LOS COMPARECIENTE/S. SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO.: NICOLAS QUINTANA PLASENCIA. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

D. DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ, Secretario del Consejo de Administración de ***VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.***, con domicilio en Avda. Tres de Mayo, número 40, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 651, Folio 10, Hoja TF-376, inscripción 7ª, y CIF-A38078895,

C E R T I F I C O:

Que en el libro de actas de la entidad y en el acta correspondiente a la Junta General Ordinaria y Universal de ***"VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A."***, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, el diecinueve de junio de dos mil nueve, figuran entre otras circunstancias y acuerdos los siguientes:

I) La reunión se celebró en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sito en la Calle Viera y Clavijo, 32, una vez finalizado el Pleno Ordinario convocado para esa misma fecha, de acuerdo con los artículos 46 y ss. de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, reunidos los requisitos exigidos por artículo 99 de la entonces vigente L.S.A. y 12 de los Estatutos Sociales, se acordó por unanimidad la celebración de Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, y aprobar el siguiente orden del día:

1º).- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

2º).- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto y la Memoria abreviada), del Informe de Gestión, Propuesta de aplicación del resultado y de la Gestión Social, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008.

3º).- Ruegos y Preguntas.

4º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta, o en su defecto, designación y nombramiento de los interventores a que hace referencia el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II) Que de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, actuó como Presidente de la Junta el Excmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como Secretario, D. Luis Fernando Prieto González, que lo es de la Corporación.

III) Que tras la correspondiente deliberación se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º).- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta General de la propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales relativo a las "normas de aplicación y denominación" de la Sociedad, dándose lectura a la mencionada propuesta y al informe con la justificación de la misma.

La Junta General acordó por unanimidad:

"Modificar el artículo 1 de los estatutos sociales que a partir de este acto tendrá la siguiente redacción:

Articulo 1.- NORMAS DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN.

1. "La Sociedad se regirá por las normas del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en adelante Ley Especial, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y por las disposiciones generales o especiales aplicables, los presentes Estatutos y acuerdos sociales posteriormente válidamente adoptados y se denominará "Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima.

2. "Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., sociedad cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de los entes, organismos y entidades de él dependientes que tienen la consideración de poderes adjudicadores, estando obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, en las materias que constituyan su objeto social, dando especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Igualmente constituye medio instrumental y servicio técnico del resto de Administraciones Públicas para la ejecución de los convenios suscritos entre éstas y el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos autónomos, en materias que estén incluidas en su objeto social.

Las relaciones de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con la entidades de las que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en el apartado sexto del artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestación objeto de las mismas.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización, teniendo en cuenta especialmente la información que, a estos efectos, aporte la Sociedad; su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. En todo caso, las tarifas aplicables a cada una de las encomiendas se aprobarán con anterioridad a la formalización de los actos o acuerdos que contengan las encomiendas de gestión.

La contratación que realice Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con terceros en el marco de la ejecución de las obras, trabajos, servicios y suministros, u otras actuaciones encomendadas previstas en el apartado anterior, quedará sujeta a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, en los términos previstos en dicha normativa.

La redacción aprobada en la presente Junta General del artículo 1 de los Estatutos Sociales sustituye a **la hasta ahora vigente** que se transcribe a continuación y que **queda por tanto derogada**.

Articulo 1.- NORMAS DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN.

"La Sociedad se regirá por las normas del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en adelante Ley Especial, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y por las disposiciones generales o especiales aplicables, los presentes Estatutos y acuerdos sociales posteriormente válidamente adoptados y se denominará "Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima."

IV) Aprobación del Acta.- Que redactada el acta de la sesión y leída por el Secretario, fue aprobada por unanimidad, y suscrita por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

Y para que conste y surta efecto donde procede y, en su caso, ante el Registro Mercantil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil once.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

SANTA CRUZ Viviendas

D. José Manuel Bermúdez Esparza

AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE

EL SECRETARIO

D. Dámaso Arteaga Suárez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

05/2011

0,15 €

AQ0009514

Es COPIA LITERAL de su matriz, donde dejo anotada su expedición, y que libro a instancia de la sociedad, extendida en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AQ, números 0009505 y los nueve siguientes en orden correlativo. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil once. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

012469730

SIN BASE ARANCELARIA

183

Registro Mercantil de Tenerife

Tfno: 902201104 Fax: 922201621
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Don Registro Mercantil y de Bienes Muebles , Registrador Mercantil de SANTA CRUZ TENERIFE 2 MERC., previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 65 / 389
F. PRESENTACION: 19/01/2012
ENTRADA: 1 / 2012 / 498,0
SOCIEDAD: VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA
AUTORIZANTE: QUINTANA PLASENCIA, NICOLAS
PROTOCOLO: 2011/3229 de 21/12/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- La hoja abierta en este Registro a la sociedad se encuentra CERRADA por no haberse practicado el/los depósito/s de las cuentas anuales correspondientes al/los ejercicio/s 2010 (calificadas) -artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil-

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del cotitular del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 20 de Enero de 2012

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

BIENES INMUEBLES
SANTA CRUZ DE TENERIFE

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD
Y
MERCANTILES DE CANARIAS

REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES I y II DE TENERIFE

Registro Mercantil de Tenerife
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SA

DOCUMENTO: 1/2012/634,0 **ASIENTO:** 65/389 **DE FECHA:** 19/01/2012

Registro Mercantil y de Bienes Muebles , Registrador Mercantil de SANTA CRUZ TENERIFE 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2653 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 52
HOJA : TF-376 **INSCRIP.:** 47
HONORARIOS (sin I.G.I.C): 62,56 Euros (10.409 Pts.) **FACTURA:** M2/2012/131

SANTA CRUZ DE TENERIFE , 26 de Enero de 2012

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.